

TODO LO QUE DEBE SABER SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA

tributo son acordes con las ventas brutas de los negocios. Se paga entre \$40 mil y \$80 mil mensuales.

b) Para promover la formalización del sector cafetero, que enfrenta problemas en la declaración del Impuesto de Renta por la informalidad de sus trabajadores, la reforma señala que el 40% del valor del ingreso del productor corresponde a los costos y deducciones inherentes a la mano de obra, que pueden ser deducidos en el impuesto.



5. Modificaciones al Impuesto de Renta de las personas naturales

La apuesta por la progresividad del sistema tributario parte de una modificación al Impuesto de Renta de las personas naturales. Para asegurar que quienes ganen más paguen más, la reforma creó un gravamen a los dividendos con tarifas del 5% para quienes reciban más de \$18 millones y del 10% para quienes reciban más de \$30 millones.

Con este mismo propósito, se racionalizaron los beneficios tributarios, limitando las exenciones y las deducciones al 40% del ingreso total, que en todo caso no puede exceder \$160 millones. Esta limitación no afecta los aportes obligatorios a salud y pensión. Lo que orienta esta modificación es la constatación de que los beneficios tributarios protegen fundamentalmente a los colombianos de mayores ingresos, que no destinan la totalidad de su ingreso a sus gastos esenciales.

La reforma además simplificó el impuesto: con la eliminación del IMAN y del IMAS, los contribuyentes solo deberán diligenciar una declaración.



6. Modificaciones al Impuesto de Renta de las sociedades

Con el objetivo de tener empresas más estables y competitivas, capaces de generar empleo formal, la reforma redujo significativamente las tarifas del Impuesto de Renta y simplificó las obligaciones tributarias.

a) Unificación de los impuestos: a partir del 2019 solo existirá el Impuesto de Renta. Se eliminó el CREE, la sobretasa al CREE y el impuesto a la riqueza.

b) La reforma armoniza el sistema tributario con las nuevas normas contables aplicables a todas las empresas (Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF). Así, la Ley actualiza el lenguaje contable del Estatuto Tributario, que ahora se referirá a las NIIF. Las empresas pasarán entonces de 4 sistemas contables (Decreto 2649 de 1993, NIIF, Conciliación Fiscal y libro tributario) a un solo sistema que realiza la conciliación fiscal directamente a partir de la contabilidad NIIF.

c) Las sociedades tendrán a partir de 2019 una tarifa única del 33%.

d) Durante el 2017 la tarifa será del 34% más 6% de sobretasa, y para el 2018 del 33% más 4% de sobretasa. La sobretasa, que solo aplica a las empresas que tengan utilidades mayores a \$800 millones, se redujo de 8 a 6 puntos para el año 2017, y de 9 a 4 para 2018.

e) Las sociedades podrán deducir del impuesto sobre la renta el IVA sobre los bienes de capital utilizados en procesos productivos; es decir, lo que comprenden para expandirse, mejorar los negocios e invertir (maquinarias, fábricas, nuevas tecnologías, entre otras).

f) Se unifica el régimen para todas las zonas francas, que tributarán a una tarifa preferencial del 20% y no deberán pagar parafiscales. Conservarán además los beneficios tributarios en la base gravable del IVA.

g) La reforma introdujo beneficios tributarios a los hoteles nuevos que se establezcan en municipios de menos de 200.000 habitantes y exenciones a la venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares.

La reforma era necesaria e impostergable: la caída de los precios del petróleo redujo en \$24 billones los ingresos del Gobierno Nacional, por lo que surgió la necesidad de construir una economía diversificada, menos dependiente de los ingresos minero-energéticos.



1. ¿Qué es la Reforma Tributaria, por qué es estructural y por qué es necesaria?

La Reforma Tributaria es el gran esfuerzo del Gobierno Nacional para modernizar el sistema tributario con el objeto de imprimirle simplicidad, competitividad y equidad. Estas tres palabras son la clave para entender por qué es estructural dado que la reforma permitió una revisión completa de la estructura de los impuestos que pagan los colombianos, con una mirada de largo plazo enfocada en la competitividad y en un control efectivo de la evasión.

En otras palabras, la reforma simplificó el sistema tributario, de esta manera entender y pagar los impuestos será más fácil. Para ello, se eliminaron tributos, se simplificaron los trámites y las declaraciones, y se acercó la contabilidad a los impuestos. Además, la reforma promueve la competitividad, reduciendo las tarifas de las sociedades para que puedan crear empleo formal y dinamizar la economía. Finalmente, la reforma le apostó a la equidad, para asegurar que quienes ganan más, paguen más, protegiendo la capacidad de pago de los colombianos más necesitados y promoviendo igualdad en las reglas del juego para todos los contribuyentes.

La reforma era necesaria e impostergable: la caída de los precios del petróleo redujo en \$24 billones los ingresos del Gobierno Nacional, por lo que surgió la necesidad de construir una economía diversificada, menos dependiente de los ingresos minero-energéticos. La reforma es una de las herramientas principales para fortalecer nuestra economía, para que genere más empleo formal y para que resista mejor los choques externos como las volatilidades del dólar y los precios del petróleo.

Sin la reforma nos enfrentaríamos a una espiral recesiva e inflacionaria. El país habría perdido su calificación crediticia, la inversión empresarial habría caído y el mayor costo de la deuda habría desplazado la inversión pública. Desde 2013 el gasto en funcionamiento e inversión ha caído en más de un punto del PIB: pasó de 16,9% del producto en 2013 a 15,8% en el 2016. Un sacrificio adicional en ese sentido pondría en riesgo los programas sociales más importantes. A este escenario se le habría sumado una mayor devaluación y a renglón seguido, un aumento en la inflación.



2. ¿Qué mecanismos se implementaron para el control de la evasión?

El control de la evasión es uno de los grandes propósitos de la reforma. Para lograrlo, la ley combina una serie de esfuerzos:

a) Fortalecimiento de la DIAN: se incluyeron normas que aseguran

una modernización tecnológica de la administración de impuestos, enriquecen la carrera administrativa y fortalecen los mecanismos de provisión de empleos. Esto permitirá vincular los mejores profesionales y ejercer una fiscalización más efectiva.

b) Simplificación del procedimiento tributario: la reforma ajusta las normas procedimentales con el fin de modernizar y simplificar la gestión. Con este propósito, unifica los montos de las sanciones y fija criterios y principios para su imposición. La Ley crea además la "liquidación provisional" con el fin de facilitarle a los contribuyentes la liquidación de obligaciones tributarias no declaradas o declaradas con inexactitud.

c) Penalización de la evasión de impuestos: Colombia era uno de los pocos países del mundo que no tenía un delito específico para quienes evadan impuestos. La reforma creó un tipo penal para la evasión del IVA, que recae sobre los agentes retenedores que no consignen las sumas retenidas o para omitan la obligación de cobrar el impuesto. La Ley crea también un tipo penal para la evasión del Impuesto de Renta, que recae sobre quienes omitan activos o incluyan pasivos inexistentes en su declaración. Para evitar sanciones penales, estas personas podrán acogerse al beneficio de normalización tributaria que estará vigente durante 2017 por último año, pagando una penalidad de 13% sobre el valor de los activos omitidos. Cada uno de estos delitos puede dar hasta 9 años de cárcel.

d) En línea con los estándares internacionales para el control de la evasión y la trazabilidad de la información, esta reforma implementa controles al uso del efectivo: para ser deducibles en el Impuesto de Renta, las transacciones individuales en efectivo no podrán ser superiores de \$3 millones. Los pagos en efectivo que pueden ser deducidos tendrán además límites relacionados con los gastos totales del contribuyente y disminuirán progresivamente: en 2021 quedarán restringidos al menor valor entre (I) el 35% de los costos y deducciones totales, y (II) el 40% de los pagos totales en efectivo que haya realizado el contribuyente (que en todo caso no podrá superar 40.000 UVT).

e) Mecanismos de lucha contra la evasión tributaria internacional: la reforma incluye normas para evitar el

SIN IVA

LA LECHE, LOS HUEVOS, LAS CARNES, LOS CEREALES, LAS FRUTAS, LAS VERDURAS, LOS MEDICAMENTOS Y EL TRANSPORTE PÚBLICO.

desvío de utilidades hacia jurisdicciones de baja tributación, robustece la capacidad de la DIAN de solicitar información a los contribuyentes y mejora las herramientas para el intercambio de información con otros países.



3. Régimen tributario de las entidades sin ánimo de lucro

La reforma fortalece el régimen de entidades sin ánimo de lucro, implementando mejores y mayores controles que aseguran que no sea un canal de evasión de impuestos. Así, conservarán los beneficios tributarios las entidades que ejerzan una de las 13 actividades meritorias (salud, educación, cultura, deporte, entre otros), que permitan el acceso de la comunidad y que demuestren que reinvierten todos sus excedentes en el desarrollo del objeto social. Se entenderá que estas entidades permiten el acceso a la comunidad cuando hacen oferta abierta de los servicios y actividades, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad.

Por otro lado, solo serán admitidas a este régimen las entidades que aprueben el proceso de calificación que vigilará la DIAN. Esto, cerrará una de las puertas principales de evasión del régimen, porque con las normas anteriores cualquier entidad sin ánimo de lucro tenía derecho a beneficios tributarios desde el momento de su constitución. Las entidades que incumplan los requisitos para pertenecer al régimen especial serán excluidas y deberán pagar los impuestos aplicables a las sociedades comerciales.

La reforma le apuesta a un control combinado de la DIAN y de la

5%

TOALLAS HIGIÉNICAS, BICICLETAS Y CARROS ELÉCTRICOS, QUE ESTABAN GRAVADOS AL 16%, QUEDARON CON UN IVA PREFERENCIAL DEL 5%

sociedad civil, y por lo mismo obliga a estas entidades a hacer pública la información sobre su actividad. Podrá ser consultada en línea toda la información sobre patrimonio, composición de los órganos directos, pagos, asignaciones permanentes, donaciones, entre otros.

Para evitar abusos del régimen, la reforma considera distribución indirecta de excedentes la contratación con vinculados o parientes que no se haga a precios de mercado y contiene una cláusula general anti-evasión que le otorga a la DIAN facultades amplias para fiscalizar a estas entidades.

Los cooperativos podrán hacer parte del Régimen Tributario Especial y tributarán a una tarifa especial del 20%. Tendrán las mismas obligaciones de reporte de información que aplican para las demás entidades sin ánimo de lucro.



4. Mecanismos para promover la formalización: monotributo y costos presuntivos para la caficultura

Bajo el propósito de simplificar los trámites tributarios y mejorar la fiscalización, la reforma incentiva la formalización de los contribuyentes.

a) La reforma creó el monotributo, un impuesto opcional y alternativo para pequeños comerciantes que hoy deben declarar renta y no están obligados a facturar con IVA. Con un solo pago, inferior al que hoy hacen cuando pagan el Impuesto de Renta, ahorrarán en una cuenta individual para su vejez a través del programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y tendrán acceso a coberturas para los riesgos de incapacidad, invalidez y muerte. Las tarifas del mono-

7. Nuevos recursos para la educación

La reforma le apuesta a la educación: 0,5 puntos del IVA, equivalentes a \$1,3 billones de pesos, se destinarán anualmente a la financiación de la educación. El 40% de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública y a programas de becas y créditos educativos a través del Ictex.

También se destinará a este mismo propósito el recaudo proveniente del impuesto que paguen las cooperativas, que tributarán a una tarifa del 20%.

Además, la reforma plantea los lineamientos de lo que será un verdadero 'revolcón' en el financiamiento de la educación superior en el país. En efecto, los nuevos recursos serán utilizados para financiar créditos educativos, cuyo pago sea por parte de los beneficiarios, se definirá como un porcentaje fijo de los ingresos que reciban una vez culminen su etapa de formación.



Recaudo esperado

	Miles de Millones					
	2017	2018	2019	2020	2021	2022
IVA	6.475	7.557	8.328	9.229	10.011	10.828
Tarifa general de 16% a 19%	6.263	8.936	9.600	10.343	11.165	12.029
Deducción IVA bienes de capital	0	-1.833	-1.759	-1.639	-1.720	-1.811
IVA 5% viviendas nuevas de más de \$ 800 millones	0	182	195	211	227	245
Computadores, tabletas y celulares	89	95	102	110	119	128
Otros	123	176	189	204	220	237
Impoconsumo	227	312	335	361	389	420
4% datos telefonía celular en exceso de \$ 45.000 mensuales	10	11	11	12	13	14
8% a restaurantes franquiciados	192	274	295	317	343	369
8% a motos entre 200 cc y 250 cc	25	27	29	31	33	36
Impuestos verdes (a emisiones de carbono)	686	734	789	850	917	988
Imporrenta personas naturales	0	800	928	997	1.074	1.159
Topes deducciones ingresos altos	0	330	399	428	461	498
Dividendos personas naturales	0	470	529	569	613	661
Imporrenta personas jurídicas	-1.260	-2.677	-666	-722	-780	-839
Tarifa impuesto único (2017: 34%; 2018+: 33%)	0	0	-1.404	-1.516	-1.636	-1.763
Reducción sobretasa (2017: de 8% a 6%; 2018: de 9% a 4%; 2019+: 0%)	-1.260	-3.379	0	0	0	0
Aumento tarifa renta presuntiva de 3% a 3.5%	0	235	237	255	274	296
Incremento tarifa zonas francas de 15% a 20%	0	199	214	230	248	268
Dividendos a personas jurídicas del exterior (tarifa 5%)	0	268	287	310	334	360
Extensión gravamen a los movimientos financieros	0	0	2.244	4.836	7.830	11.358
Total	6.128	6.725	11.958	15.550	19.442	23.914
Efectos sobre formalización y crecimiento	0	562	2.645	7.678	7.263	8.458
Gran total	6.128	7.287	14.603	23.228	26.705	32.372

Memorando	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Gestión antievasión (incluyendo nuevas herramientas)	6	.000	6.421	10.531	12.467	14.668	15.803

8. Impuesto al Consumo

La reforma extendió a la navegación móvil el impuesto del 4% sobre la telefonía celular, con el fin de generar nuevos recursos para el deporte y la cultura. El impuesto solo se causa sobre consumos superiores a \$45.000 pesos mensuales.

Además, las franquicias de restaurantes estarán sometidas a un impuesto al consumo del 8%, en lugar de un IVA del 19%. Esta modificación unifica el tratamiento con los demás restaurantes y favorece a los consumidores.

Por último, la reforma creó un impuesto al consumo de cannabis medicinal, cuyo uso para estos fines fue autorizado por la Ley 1787 de 2016. Son responsables de este impuesto los transformadores del cannabis, es decir, los compradores o productores que lo someten a un proceso de transformación. Por lo mismo, no recaerá sobre los campesinos o pequeños cultivadores. El impuesto tendrá una tarifa del 16% sobre el precio de venta.

9. Nuevos recursos para mejorar la calidad del sistema de salud

La reforma fortalece el sistema de salud: 0,5 puntos del IVA, equivalentes a \$1,3 billones, se destinarán anualmente al aseguramiento en salud de los colombianos y por esa vía al mejoramiento de la calidad del servicio.

Las tarifas del impuesto al tabaco, que eran de las más bajas del mundo, subirán de \$701 pesos por cajetilla a \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018, con el fin de desestimular el consumo. Los recursos adicionales se destinarán a financiar el sistema de salud.

10. Nuevos recursos para el sistema judicial

La reforma crea fuentes adicionales para la financiación de la Rama Judicial, como lo plantearon la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Por un lado, hace extensiva la contribución especial arbitral —que antes de la reforma solo era obligatoria para los árbitros y de los centros de arbitraje— a los secretarios.

En segundo lugar, aumenta la tarifa del aporte especial para la administración de justicia, del 10%, al 12% en 2017 y el 12,5% a partir de 2018. Esta tarifa se cobra sobre los ingresos brutos obtenidos por las notarías por concepto de todos los ingresos notariales.

Finalmente, también con el ánimo de generar más recursos para la Justicia, la reforma crea la contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico. Se trata de un nuevo tributo, que recaerá sobre quienes obtengan a su favor una condena en un proceso arbitral. Tendrá una tarifa del 2% sobre el monto del pago, que en todo caso no puede ser superior a 1000 salarios mínimos.

11. Impuestos verdes

Con el propósito de proteger el medio ambiente, la reforma creó un impuesto sobre las emisiones de carbono de todos los combustibles fósiles. Estos recursos se destinarán al fondo Colombia Sostenible para el manejo de la erosión costera, la conservación de fuentes hídricas y la protección de ecosistemas, entre otros.

Por otro lado, la reforma creó un impuesto al consumo de bolsas plásticas para estimular el uso de bolsas reutilizables y biodegradables. El impuesto aumentará su tarifa progresivamente: \$20 en 2017, \$30 en 2018, \$40 en 2019 y \$50 a partir de 2020.

IVA 12. Los cambios en el IVA

- Alimentos básicos de la canasta familiar sin IVA. No tendrán IVA la leche, los huevos, el queso, las carnes, los cereales, las frutas y las verduras, la educación, los servicios médicos y medicamentos, ni el transporte público.
- Se estableció una tarifa general del IVA del 19%.
- Los estratos 1, 2 y 3 no pagarán IVA en servicios de internet ni en computadores hasta de \$1,5 millones, ni en celulares y tabletas hasta de \$650 mil.
- Toallas higiénicas, bicicletas y carros eléctricos, que estaban gravados al 16%, quedaron con un IVA preferencial del 5%
- El aumento de IVA es fundamental para mantener en funcionamiento los programas e inversiones que necesita el país para su desarrollo.

COLOMBIA ERA UNO DE LOS POCOS PAÍSES DEL MUNDO QUE NO TENÍA UN DELITO ESPECÍFICO PARA QUIENES EVADAN IMPUESTOS.

13. Impuestos territoriales

La reforma es estructural también porque incluye cambios en los impuestos territoriales, que normalmente no se incorporan a las discusiones sobre el sistema tributario. La reforma modifica:

a) Impuesto de vehículos: las entidades territoriales enfrentan dificultades para gestionar este tributo porque no cuentan con la información completa sobre los propietarios. La reforma asegura que los datos del RUNT se entreguen a las entidades territoriales, para asegurar el recaudo.

b) Impuesto de Industria y Comercio: la reforma define reglas claras sobre la territorialidad del impuesto y por esta vía resuelve una de las principales controversias entre los contribuyentes y los municipios en el cobro. Habrá además un formato único de declaración y pago para todos los municipios del país. Los municipios podrán establecer un sistema preferencial para pequeños contribuyentes.

c) Impuesto de alumbrado público: la reforma define claramente los elementos esenciales de este impuesto y las pautas que deben seguir los municipios al adoptarlo. Por esta vía se asegura una regulación uniforme en todo el país.

SIMPLICIDAD, COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD. ESTAS TRES PALABRAS SON LA CLAVE PARA ENTENDER POR QUÉ ES ESTRUCTURAL.

14. Contribución de valorización

La reforma crea la contribución nacional de valorización, que hasta ahora solo podía ser recaudada por las entidades territoriales. Se trata de un mecanismo de recuperación de los costos y una herramienta para que el Estado participe en los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura.

El tributo resulta muy oportuno si se consideran los esfuerzos presupuestales del Gobierno Nacional para financiar las 4G y los beneficios que esta infraestructura genera en los propietarios de los predios ubicados en su área de influencia.

15. Incentivos tributarios para el posconflicto

A su vez, la reforma es estructural porque considera que uno de los principales retos de Colombia el posconflicto y se une a los esfuerzos para hacerlo posible:

a) Beneficios tributarios para las empresas nuevas que se establezcan en las zonas más afecta-

LAS ENTIDADES QUE INCUMPLAN LOS REQUISITOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN ESPECIAL SERÁN EXCLUIDAS Y DEBERÁN PAGAR LOS IMPUESTOS APLICABLES A LAS SOCIEDADES COMERCIALES.

das por el conflicto: para las micro y pequeñas empresas tarifa del 0% por los años 2017 a 2021; del 8,25% por los años 2022 a 2024 y del 16,5% para los años 2025 a 2027.

Para las medianas y grandes empresas, la tarifa será del 17% para el año 2017, del 16,50% por los años 2018 a 2021, y del 24,75% por los años 2022 a 2027.

b) Las sociedades podrán optar por pagar hasta el 50% de sus impuestos mediante la inversión directa en proyectos de trascendencia social en las zonas más afectadas por el conflicto armado. El Gobierno Nacional definirá una lista de proyectos prioritarios que podrán ser financiados por este mecanismo.

